

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el curador ad litem del codemandado José Uriel Duque Márquez y los herederos indeterminados de Hercilia Márquez Viuda de Duque, apoderado del vinculado, contestó la demanda; el apoderado del demandado vinculado, en término, allegó escrito de contestación de la demanda, solicitó decreto de pruebas; el apoderado demandante, aportó recibo de la guía de envío de notificación personal a la codemandada Ana Rosa Márquez, a la dirección física reportada en la demanda. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 14 de enero de 2022.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandantes: **GUILLERMO MÁRQUEZ, C. 10.225.794**
ALFONSO MÁRQUEZ, C.10.224.125
GLORIA INÉS ACEVEDO LONDOÑO, C.30.297.622
NIDIA INÉS RESTREPO DE MÁRQUEZ, C.30.278.971
GUSTAVO JOSÉ ÁLVAREZ VELÁSQUEZ, C.6.299.890
MARÍA AMPARO TORO DE ÁLVAREZ, C.29.501.527
Demandados: **JOSÉ URIEL DUQUE MÁRQUEZ**
ANA ROSA MÁRQUEZ
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE HERCILIA MÁRQUEZ VIUDA DE DUQUE
Radicado: **170014003010-2021-00126-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos aportados por el apoderado demandante y el escrito de contestación presentado por el apoderado del demandado vinculado, para ser tenidos en cuenta en el momento oportuno.

La parte interesada aportó guía de envío con la firma de haber sido recibido el 17 de septiembre de 2021, en la dirección anotada en la demanda como de notificación de la codemandada ANA ROSA MÁRQUEZ; no obstante, advierte esta funcionaria judicial, que se desconoce lo enviado con dicha guía; ahora, si lo enviado fue el citatorio anteriormente adosado, por auto del 29 de septiembre de 2021, se requirió a la parte demandante para continuar con las gestiones tendientes a efectuar la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 317 ídem, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

Se requiere al curador ad litem del codemandado José Uriel Duque Márquez y de los herederos indeterminados de Hercilia Márquez Viuda de Duque, así como también al apoderado de la parte demandada vinculada, para que presenten al despacho la constancia de envío de la contestación de la demanda, a la parte demandante.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 5 el 17 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez - secretario